CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

NOTIFICACION POR AVISO

La suscrita Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente aviso al **CIUDADANO ANÓNIMO** presunto habitante del municipio de Manaure Balcón Cesar sobre el resultado de la denuncia radicada bajo el número **D26-079.**

RESUELVE

PRIMERO: Informar al señor **CIUDADANO ANÓNIMO** presunto habitante del municipio de Manaure Balcón del Cesar; que la denuncia que se recibió a través de correo electrónico, trasladada por parte de la Auditoria General de la República, acerca de:

"Presuntas irregularidades en el proceso contractual LOP-003-2025 del Municipio de Manaure Balcón del Cesar."

SEGUNDO: Poner en conocimiento al Ciudadano Anónimo, **LA RESPUESTA DE FONDO** de la denuncia **D26-079**, con relación al informe de verificación realizado por la oficina de control interno de la alcaldía de Manaure – Cesar.

Para mayor constancia se publica en CARTELERA y en la página Web de la Contraloría General del Departamento del Cesar:

www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformación/notificaciones/participacionciudadana, por el término de cinco (05) días de conformidad con el art. 69 CCA.

Se fija hoy 18 de noviembre de 2026, siendo las 8:30 am.

CINDY TATIANA SIERRA ANDRADE
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Se desfija el día 25 de noviembre de 2026, siendo las 5:45 pm

CINDY TATIANA SIERRA ANDRADE
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar- Cesar, 18 de noviembre de 2026.

Señor(a)
CIUDADANO ANÓNIMO
Denunciante
Manaure Balcón del Cesar – Cesar

ASUNTO: Respuesta de fondo a denuncia radicada bajo el No. D26-079.

Cordial saludo;

El 17 de junio de 2026, la Auditoría General de la República nos trasladó la denuncia presentada por un ciudadano anónimo (SIA-ATC No. 012026000729), que quedó radicada el 18 de junio de 2026 con el número D26-079. En ella, el ciudadano pidió revisar la Licitación Pública LOP-003-2025 del municipio de Manaure Balcón del Cesar, para la construcción del mirador turístico, religioso y cultural del Cerro de la Cruz, que fue adjudicada al Consorcio Mirador Manaure. Se da respuesta de fondo con base en el informe de verificación administrativa de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Manaure Balcón del Cesar, del 9 de noviembre de 2026.

La Contraloría General del Departamento del Cesar vigila cómo se manejan los recursos públicos del departamento y de sus municipios (artículos 267 y 272 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993, Ley 330 de 1996, Decreto Ley 403 de 2020 y artículo 70 de la Ley 1757 de 2015). La Contraloría no ejecuta obras ni impone sanciones disciplinarias o penales; esas tareas son de otras autoridades.

I. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN

El 22 de junio de 2026, esta Contraloría trasladó la denuncia a la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Manaure Balcón del Cesar, para que hiciera una verificación administrativa de los hechos. Ese traslado se comunicó el 3 de julio de 2026.

Control Interno revisó el expediente completo del proceso: la ficha MGA del proyecto (BPIN 2025204430001), el estudio del sector, los estudios previos, los pliegos de condiciones y sus adendas, la oferta del Consorcio Mirador Manaure, el informe final de evaluación, la Resolución 00249 del 9 de marzo de 2026 que adjudicó el contrato, el contrato de obra, las garantías y el acta de inicio. También revisó los documentos que el ciudadano adjuntó a la denuncia.

Control Interno aclaró que su revisión es una verificación administrativa con base en documentos, y no una investigación disciplinaria, fiscal ni penal.

II. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

Según el informe de Control Interno:

1. **El proceso de selección:** se hizo con el pliego tipo nacional de Colombia Compra Eficiente, que es obligatorio. Con ese pliego, el municipio no decide los requisitos ni los puntajes. Todo se publicó en el SECOP desde el 29 de diciembre de 2025. Se presentaron cinco ofertas y todas fueron declaradas hábiles.
2. **La adjudicación:** la firmó el secretario de Planeación porque el alcalde le delegó esa función (Resolución 00236 del 5 de marzo de 2026), lo que permite la ley. El contrato se adjudicó por $9.232.746.262, el 93,28 % del presupuesto oficial, con un ahorro de $665.031.319.
3. **El representante legal del consorcio:** el contrato de prestación de servicios CD-CPSP-179-2025 que tuvo con el municipio no le impedía participar, porque la ley no lo prohíbe y un contratista no es servidor público. Su nombre no aparece en ninguno de los documentos con los que se preparó la licitación, ni hizo parte del comité evaluador. Ese contrato terminó alrededor del 31 de diciembre de 2025, y él empezó a representar al consorcio el 26 de enero de 2026. Además, no es socio de las empresas del consorcio.
4. **La información privilegiada:** no se encontró. Todos los interesados tuvieron la misma información al mismo tiempo, y el método que definió el ganador (evaluación del precio) se escogió al azar el día de la apertura de las ofertas.
5. **Experiencia y capacidad del contratista:** el consorcio cumplió con holgura. Su experiencia sumó más del doble de lo exigido, sus indicadores financieros y organizacionales superaron los mínimos del pliego y su capacidad residual fue más de cinco veces la requerida. La oferta fue avalada por una ingeniera con matrícula profesional vigente.
6. **El predio:** el lote donde se construye la obra es propiedad del municipio, que lo recibió en donación (escritura pública 2518 del 6 de agosto de 2025, Notaría Primera de Valledupar, folio de matrícula 190-224865).
7. **El supervisor:** que el secretario de Obras sea el supervisor no es irregular; la ley permite que la entidad supervise por medio de sus funcionarios. Además, la obra tiene interventoría externa (contrato CMA-001-2026), no tiene anticipo y se paga contra obra ejecutada.

8. **Hallazgos:** Control Interno no encontró hechos que configuren hallazgos con presunta incidencia disciplinaria, fiscal ni penal, ni daño al patrimonio público.

III. RESPUESTA A LAS PETICIONES DEL DENUNCIANTE

1. **Investigación preliminar sobre el proceso LOP-003-2025 (petición 1):** esta Contraloría trasladó la denuncia a la Oficina de Control Interno para su verificación. Los resultados están en el punto II.
2. **Legalidad de la adjudicación (petición 2):** según Control Interno, la adjudicación siguió el procedimiento del pliego tipo y la ley.
3. **Experiencia y capacidad del contratista (petición 3):** se revisaron y se cumplieron con holgura.
4. **Conflicto de interés o información privilegiada (petición 4):** no se encontró conflicto de interés, inhabilidad ni acceso privilegiado a información.
5. **Principios de transparencia y selección objetiva (petición 5):** según Control Interno, el proceso fue público en el SECOP, con reglas iguales para todos los oferentes.
6. **Auditoría integral a los documentos del contrato (petición 6):** Control Interno revisó los documentos precontractuales y contractuales del proceso. La obra está en ejecución desde el 20 de abril de 2026, con terminación prevista el 22 de febrero de 2027.

Los hechos que puedan constituir faltas disciplinarias o delitos son de competencia de la Procuraduría General de la Nación y de la Fiscalía General de la Nación, entidades a las que el ciudadano también dirigió la denuncia.

Recursos del Sistema General de Regalías

Según el informe de Control Interno, el proyecto se financia con recursos del Sistema General de Regalías: $7.500.000.000 de asignaciones directas del Departamento del Cesar y el saldo con la asignación para la inversión local del municipio.

La vigilancia y el control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías le corresponden a la Contraloría General de la República, conforme al artículo 361 de la Constitución Política y a la Ley 2056 de 2020. Como la denuncia también fue dirigida a la Contraloría General de la República, es precisamente esa entidad la que debe ejercer el control fiscal sobre dichos recursos.

IV. CONCLUSIÓN

En la verificación de la denuncia D26-079 no se encontraron hallazgos con presunta incidencia disciplinaria, fiscal ni penal, ni daño al patrimonio público. El control fiscal de los recursos de regalías con los que se financia la obra le corresponde a la Contraloría General de la República, entidad a la que también se dirigió la denuncia. Con esta comunicación se da respuesta de fondo a la denuncia D26-079.

Como la denuncia fue presentada de forma anónima, la presente comunicación se notifica por aviso publicado en la página web y en la cartelera de la entidad.

Atentamente,

CINDY TATIANA SIERRA ANDRADE
Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Cesar